

F-GD-23

Versión:02

Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000045

Fecha: 12/07/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL : CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURÍDICA



\*2023000045\*

Ciudad y fecha: Medellín, 12 de julio de 2023

PARA: SUBGERENTES, JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS,

SUPERVISORES Y CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD

OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR HOJA DE VIDA EN EL SISTEMA ASUNTO:

> DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE

**SERVICIOS** 

El artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, tal como fue modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, prescribe que "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva





F-GD-23

Versión:02

Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000045 Fecha: 12/07/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL : CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURÍDICA



\*2023000045\*

entidad, acorde con las normas vigentes. Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas. Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SECOP".

Por su parte, la Ley 1712 de 2015 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto, en los términos de su artículo 1°, "regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información". Esta Ley fue reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015, hoy compilado en el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, cuyo artículo 2.1.1.2.1.5.establece que, "para efectos del cumplimiento de lo establecido en los literales c) y e) y en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la citada Ley, deben publicar de forma proactiva un Directorio de sus servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios", señalando la información mínima que debe contener dicho Directorio.

Finalmente, se trae a colación el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, el cual señala que el formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector





F-GD-23

Versión:02

Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000045 Fecha: 12/07/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL : CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURÍDICA



\*2023000045\*

público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que por tanto están obligados a diligenciar dicho formato, entre otros, "Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato".

De acuerdo con el anterior recuento normativo, y en aras de garantizar la materialización de los principios de máxima publicidad y de transparencia en el ejercicio de la función administrativa, así como el cumplimiento de las obligaciones que le asisten tanto a las entidades público como a quienes se vinculen a ellas a través de contratos de prestación de servicios, desde la Oficina Asesora Jurídica se imparten las siguientes recomendaciones:

- 1. Toda persona que vaya a suscribir un contrato de prestación de servicios con Indeportes Antioquía deberá diligenciar ante el SIGEP y de forma previa a la celebración del contrato, el Formato Único de Hoja de Vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de publicar los documentos del proceso contractual en la plataforma SECOP II.
- 2. Incluir tanto en los estudios previos como en el clausulado del contrato la siguiente obligación a cargo del contratista: "Es deber de la persona natural vinculada mediante contrato de prestación de servicios de forma previa a la suscripción del Contrato, diligenciar correctamente en el SIGEP el Formato Único de Hoja de Vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá estar acompañado de toda la documentación





F-GD-23

Versión:02

Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000045 Fecha: 12/07/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL : CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURÍDICA



\*2023000045\*

que sirva de soporte al perfil y experiencia requeridos para la ejecución del contrato".

- 3. Cada Oficina Gestora contratante verificará la información ingresada al SIGEP con sus respectivos soportes, todo ello de forma previa a la suscripción del contrato; así mismo, una vez suscrito el contrato, deberán diligenciar ante el SIGEP los datos del contrato. Sin el cumplimiento de lo anterior, no se podrá dar inicio al contrato.
- 4. El Directorio de servidores públicos y contratistas de la entidad se deberá actualizar periódicamente de acuerdo con los nuevos contratos de prestación de servicios que se suscriban, teniendo en cuenta especialmente los cambios de contratistas que se lleguen a presentar y los plazos de dichos contratos.
- 5. Cada Oficina Gestora contratante deberá garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de la publicación en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), por lo que se recomienda designar al funcionario o a los funcionarios que al interior de cada dependencia serán los responsables de la verificación del cumplimiento oportuno del deber de publicación por parte del futuro contratista.
- 6. Al iniciar y finalizar todo contrato de prestación de servicios la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará la activación y la desactivación en el SIGEP de los contratistas de la Gerencia y de las Subgerencias de la entidad, para lo cual deberá designar un servidor adscrito a la planta de la entidad para el cumplimiento de dicho rol, cuya activación se solicitará ante el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el caso de las Oficinas de Comunicaciones, Control





F-GD-23

Versión:02

Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000045

Fecha: 12/07/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL : CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURÍDICA



\*2023000045\*

Interno, Planeación y Sistemas, la activación y la desactivación de los contratistas estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, en cuyo evento también designará un servidor adscrito a la planta de la entidad.

7. La asignación del rol para activación y desactivación de contratistas se deberá solicitar al correo electrónico <u>cfajardo@funcionpublica.gov.co</u>, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión de los servidores designados para tal efecto, así como el Formato de solicitud de asignación de roles dispuesto por la Función Pública, el cual se adjunta y hace parte integral de esta Circular.



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Laura Ortiz González – Abogada, Gerencia	Laura Other 6.	11/07/2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila Jefe Oficina Asesora Jurídica	A-A-	11/07/2023
Proyectó	Oscar Mauricio Badillo Lizarralde – Profesional Universitario Oficina Jurídica	0-6-	11/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

